

# CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



## RESOLUCIÓN No

**Apartadó, 03 de enero de 2018**

CORPOURABA  
CONSECUTIVO: 100-03-10-25-0007-2018

Fecha: 2018-01-03 Hora: 16:02:42

Folios: 0

### **Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a cargos en la Planta Temporal de CORPOURABA**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la sentencia C-288 de 2014, criterio unificado de 2016 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 *Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*, regula lo relacionado con los empleos de carácter temporal, indicando que de acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitoria.

En ese sentido la mencionada Ley, se exige una justificación para la creación de empleos de carácter temporal, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

Igualmente, se reglamenta que *"El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos"*.

Que conforme a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1. del Decreto 1083 de 2015 entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017 en lo relacionado con la provisión de empleos temporales dispone que:

*"Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.*

*En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.*

*El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal., el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."*

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-614 de septiembre de 2009 D

**RESOLUCIÓN No**  
**Apartadó, 03 de enero de 2018**

**Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a  
cargos en la Planta Temporal de CORPOURABA**

señala que: "... la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos".

Que la Contraloría General de la Republica realizó a las entidades públicas un control de advertencia el 26 de marzo de 2012, para que conforme a lo previsto en la Constitución y las leyes ajusten las plantas de personal a la medida real y adecuada de sus necesidades para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que mediante Acuerdo No. 100-02-02-01-0016-2017 del 16 de noviembre de 2017, el Consejo Directivo de CORPOURABA, aprobó la prórroga de la Planta de Empleos de Carácter Temporal para la vigencia 2018, acorde con la disponibilidad presupuestal, con los siguientes cargos:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>CANTIDAD</b>
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	16
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	08	3
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16	11
OPERARIO CALIFICADO	4169	15	2
<b>TOTAL EMPLEOS TEMPORALES</b>			<b>35</b>

Que para realizar los nombramientos en la Planta de Empleos Temporales aprobada por el Consejo Directivo, la Entidad solicitó mediante oficio N. 100-06-01-01-4390 del 1 de diciembre de 2017, lista de elegibles para nombramiento de los funcionarios a la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin que hasta la fecha exista pronunciamiento al respecto.

Que en aras de propender porque la función administrativa este por encima de los intereses particulares y dando aplicación a los principios de eficiencia y eficacia, CORPOURABA se permite realizar la siguiente convocatoria, supeditada a que la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronuncie respecto a la lista de elegibles.

Que de acuerdo a lo anterior, una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil remita la lista de elegibles, los cargos serán retirados automáticamente del presente acto, dando aplicación estricta a lo emanado en el criterio unificado de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que igualmente, es deber de esta Entidad dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cuando cumplan con los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

En ese orden de ideas, y siempre y cuando no exista lista de elegibles vigente que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cargo que a continuación se relaciona será provisto al señor Rafael Enrique Romaña Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N. 15.481.962, quien ostentaba el cargo en la vigencia 2016.

**RESOLUCIÓN No  
Apartadó, 03 de enero de 2018**

**Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a  
cargos en la Planta Temporal de CORPOURABA**

			CORPOURABA	CONSECUTIVO: 100-03-10-25-0007-2018	CORPOURABA
Técnico	Apoyar los procesos de autoridad ambiental	Técnico Administrativo grado 16	Título de formación en el núcleo básico de conocimiento de		Folios: 0
			Tecnológica en Agropecuaria, Forestal, Agroforestal, Acuícola		

Que la sentencia T 092 de 2016 de la Corte Constitucional, reza:

*(i) Existe una obligación general y objetiva de protección a la mujer embarazada y lactante a cargo del Estado; (ii) esa protección se traduce en un fuero de la mujer frente a posibles discriminaciones en el ámbito laboral como consecuencia de su estado de gravidez o maternidad (entiéndase periodo de lactancia); (iii) el valor que tiene la vida en nuestro ordenamiento constitucional impone el deber al Estado de proteger no solo a la mujer como gestadora de vida, sino también al naciturus y al que acaba de nacer; y (iv) la protección a la madre embarazada o en periodo de lactancia garantiza además la salvaguarda de la familia como institución base de la sociedad.*

Que dando alcance a lo expresado por la Honorable Corte Constitucional y de conformidad con el estado actual de embarazo, el cargo que a continuación se relaciona será provisto a la señora Adelaida Pastrana Romero, identificada con cédula de ciudadanía N. 26.066.616, quien ostentaba el cargo en la vigencia 2016.

Profesional	Realizar análisis microbiológicos en el laboratorio de aguas.	Profesional Universitario 2044 grado 11	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en bacteriología
-------------	---	---	---

Que para la vigencia 2018 y con el fin de cumplir con el Plan Operativo de Inversión y el Presupuesto aprobado, se hace necesario proveer la nómina temporal conforme a la sentencia C-288 de 2014 y al criterio unificado de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para convocar a concurso abierto de méritos que permita proveer la nómina temporal.

Que el presente proceso no genera derechos de Carrera Administrativa, dado que según la normatividad vigente son empleos de carácter temporal que se presentan bajo condiciones especiales detalladas en la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017.

Que en el procedimiento de selección de los empleos temporales convocados se tendrá en cuenta factores objetivos como la **experiencia** en el cumplimiento de funciones relacionadas en el perfil, las **competencias y habilidades** y otros factores relacionados con la función a desarrollar detallados en los requisitos.

Que en consideración a lo anterior, se hace necesario convocar a concurso los empleos de la Planta Temporal de CORPOURABA, siguiendo las directrices del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar la Provisión de Empleos de Carácter temporal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; provisión que se hará en forma temporal por nombramiento, cuyo periodo de duración será hasta el 31 de diciembre de 2018, previa convocatoria y admisión por concurso de méritos.

**RESOLUCIÓN No**  
**Apartadó, 03 de enero de 2018**

**Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a  
cargos en la Planta Temporal de CORPOURABA**

**PARÁGRAFO:** El presente proceso no genera derecho de carrera administrativa y el número de empleos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Etapas de la Selección. Comprenderá cuatro (4) fases.

1. Convocatoria e inscripciones (recepción de la documentación)
2. Análisis de Antecedentes y Perfiles ocupacionales.
3. Entrevista y evaluación de competencias
4. Consolidación de Resultados, Lista de elegidos y nombramiento

**1. CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES:**

Esta etapa comprende la divulgación y fijación de la convocatoria para el reclutamiento o realización de las inscripciones, preselección o estudio de requisitos mínimos, publicación o fijación de la lista de cargos a proveer.

En esta etapa, la Dirección General convocará a concurso los 33 cargos de la Planta Temporal aprobados por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 100-02-02-01-0016-2017, para la vigencia 2018.

La convocatoria se hará pública únicamente a través de la página WEB de la Corporación [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), la recepción de documentos en físico será de forma presencial o mediante poder debidamente suscrito por el aspirante, en la sede principal de CORPOURABA, ubicada en la calle 92 número 98-39 del barrio Manzanares del municipio de Apartadó, Antioquia en la Subdirección Administrativa y Financiera. La documentación será entregada debidamente foliada, con verificación del número de folios, en sobre sellado y firma de soporte de entrega.

Sólo se aceptará una inscripción por postulante, de haber más de una inscripción por candidato, este será automáticamente excluido del Concurso, así mismo las inscripciones realizadas en fechas y horas posteriores a las establecidas en la convocatoria, no serán tenidas en cuenta en el proceso.

**Se debe hacer expresa claridad para el grupo, cargo y propósito principal al cual está aspirando, so pena de declararlo descalificado.**

Los documentos de estudio y experiencia que se acrediten serán habilitantes de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para cada cargo en particular.

Los documentos de estudio y experiencia adicional serán objeto de puntuación, de acuerdo a lo expresado a continuación.

**2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y PERFILES OCUPACIONALES**

**2.1 EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES**


La valoración de antecedentes será uno de los instrumentos de selección de los aspirantes mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo que se concursará.

Se valorarán los candidatos debidamente inscritos, los estudios formales y la experiencia profesional, técnica o asistencial relacionada con los cargos a proveer acorde con el Manual de Funciones y Competencias Laborales (ver tabla de cargos requeridos) que hace parte del Estudio Técnico de la Planta Temporal Vigencia 2018, debidamente aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo a las necesidades laborales.

**RESOLUCIÓN No**  
**Apartadó, 03 de enero de 2018**

**Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a**  
**cargos en la Planta Temporal de CORPOURABA**

Los candidatos que no cumplan con los requisitos habilitantes no seguirán en la siguiente fase de evaluación.

CORPOURABA	CONSECUTIVO: 100-03-10-25-0007-2018	
Fecha: 2018-01-03	Hora: 16:02:42	Folios: 0

**2.2. INFORMACION OBJETO DE EVALUACION**

En esta fase se valorará la formación académica y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos por el empleo a proveer.

**A. En cuanto a Estudios**, puntos acumulables por candidatos en relación a los títulos adicionales a los habilitantes y afines al cargo que posean, de la siguiente forma:

<b>Título</b>	<b>Doctorado</b>	<b>Maestría</b>	<b>Especialización</b>	<b>Profesional</b>	<b>Tecnológica</b>	<b>Bachiller</b>
<b>Profesional</b>	20%	15%	10%	5%	N/A	N/A
<b>Técnico</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Asistencial</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Los estudios en su totalidad representan el 20% del resultado de la Convocatoria. Deberá tenerse presente que el puntaje adicional se contabilizará a partir del cumplimiento de requisitos.

Para la recepción de documentos que acreditan los estudios se deberá adjuntar en medio físico la siguiente documentación:

- Fotocopia de Acta de grado y/o diploma.
- Las certificaciones profesionales o tecnológicas en el exterior deberán estar debidamente convalidadas por el Ministerio de Educación Nacional.

La modalidad de Postgrado que correspondan a Maestrías, especializaciones y Doctorados solo se valorará a los funcionarios que aspiran a acceder a cargos del nivel profesional y se aplicará a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta temporal.

Los estudios adicionales se contabilizarán a partir de lo exigido por el manual de funciones.

Solo se considerará en la evaluación de títulos de formación los definidos en el Manual de Funciones, tanto como requisito para el cumplimiento del perfil como para la calificación adicional.

No se tomaran en cuenta certificaciones de educación para el trabajo y Desarrollo Humano y las de los cursos de Educación Informal.

Los títulos adicionales calificables en la modalidad de Maestrías, Doctorado, Especializaciones y Pregrado deberán ser afines al cargo al que se esté aspirando.

**B. En cuanto a la experiencia específica adicional a la habilitante**, se valorará la relacionada con el cargo, por años terminados o por fracción en meses, es decir cada año corresponde a tres por ciento (3%) y cada mes finalizado corresponderá a su equivalente en porcentaje, no se tendrán en cuenta días inferiores a un mes, el número de años máximo a ponderar será de 10 años de experiencia.

<b>VALORACIÓN ADICIONAL A LA MÁXIMA EXIGIDA</b>	
1 año	3%
2 años	6%
3 años	9%
4 años	12%
5 años	15%

**RESOLUCIÓN No**  
**Apartadó, 03 de enero de 2018**

**Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a  
cargos en la Planta Temporal de CORPOURABA**

<b>VALORACIÓN ADICIONAL A LA MÁXIMA EXIGIDA</b>	
6 años	18%
7 años	21%
8 años	24%
9 años	27%
10 años	30%
<b>PORCENTAJE MÁXIMO</b>	<b>30%</b>

La experiencia representa un 30% del puntaje total de la convocatoria y se contabilizará a partir de la terminación de materias, en caso de no presentarse la certificación de terminación de materias, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

En esta fase se valorará la experiencia relacionada de los candidatos, para ello deberán aportar fotocopia de las certificaciones laborales, que deben contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre o Razón social de la Entidad o Empresa,
- Tiempo de servicio (Fecha de vinculación y de retiro)
- Relación de funciones u obligaciones desempeñadas.

Las certificaciones deberán ser presentadas en hoja con membrete donde se relacione dirección, teléfono, correo electrónico y debidamente suscrita por la persona competente para ello, que permita la verificación de la información.

CORPOURABA se reserva el derecho de confirmar la información presentada y en caso de que la misma no se ajuste a la información allegada a la Entidad, será rechazada de plano.

La experiencia adicional relacionada se aplicará a partir de la experiencia exigida por el manual de funciones.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se consolidará por una sola vez.

Los certificados de experiencia en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado de acuerdo a la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

### **3. ENTREVISTA Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS**

La entrevista y evaluación de competencias será realizada por un grupo interdisciplinario, en fecha y hora prevista por CORPOURABA y en ella se verificará las capacidades y competencias de los candidatos, conforme al artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017.

La entrevista y evaluación de competencias representa un **50%** del puntaje total de la convocatoria para el nivel profesional y para los niveles técnico y asistencial donde este ítem representa un **70%**.

**PARÁGRAFO:** La entrevista y evaluación de competencias se realizará a quienes cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el empleo (estudios y experiencia).

### **4. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS, LISTAS DE ELEGIBLES Y NOMBRAMIENTOS**

**RESOLUCIÓN No  
Apartadó, 03 de enero de 2018**

**Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a  
cargos en la Planta Temporal de CORPOURABA**

Para seleccionar los empleos de la planta temporal, se le dará prioridad a los funcionarios que se encuentren inscritos en carrera administrativa que se postulen, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en CORPOURABA, de conformidad con lo establecido en la Circular CNSC-005 de 2014 (Sentencia C-288 de 2014) y el artículo 2.2.5.3.5. del Decreto 648 de 2017.

CORPOURABA  
CONSECUTIVO: 100-03-10-25-0007-2018  
Fecha: 2018-01-03 Hora: 10:02:42 Folios: 0

Los resultados se publicarán en cartelera de la Entidad y en la página WEB institucional, la consolidación de los resultados una vez se haya valorado los estudios, la experiencia y los resultados de la entrevista y evaluación de competencias. Se publicará el resultado final de la convocatoria designando los nuevos funcionarios por cargo.

**TERCERO:** Factores de desempate, en caso de que hubiere empate en la valoración de las pruebas por cargo, se tendrá en cuenta factores objetivos en su orden como son: Resultados de la entrevista, el grado de estudios, es decir el nivel más alto de estudios tendrá prelación, la experiencia en cargos en la Entidad y la puntuación obtenida en evaluaciones de estado como las pruebas ICFES, ECAES, SABER PRO Y SABER, serán los factores que actuarían como desempate en estricto orden según lo establece la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO:** Los criterios de desempate serán aplicados en el orden establecido en el artículo tercero y serán tenidos en cuenta, si luego de aplicado el criterio, el empate persiste se aplica el siguiente criterio y así sucesivamente hasta obtener el desempate; si agotados los criterios persiste el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

**CUARTO:** A continuación se presentan los cargos a proveer, sujetos a modificación, previo pronunciamiento por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre la lista de elegibles:

GRUPO	Nivel	Denominación propósito principal	Cargo	Número de cargos	Perfil
1	Profesional	Ejecutar la Política Nacional, el Plan de Acción Institucional y las funciones misionales de Autoridad Ambiental relacionados con licencias ambientales, minería y gestión del riesgo	Profesional Especializado 2028 grado 13	1	Núcleo básico de conocimiento de geología
2	Profesional	Ejecutar la Política Nacional, el Plan de Acción Corporativo en los programas Gestión Integral del Riesgo y cambio climático.	Profesional Especializado 2028 grado 13	1	Título profesional en los núcleos básicos de conocimiento en arquitectura y afines o Geología
3	Profesional	Ejecutar la Política Nacional y el Plan de Acción Corporativo en los temas de seguimiento al ordenamiento territorial municipal, gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	Profesional Especializado 2028 grado 13	1	Título profesional en el núcleo básico de arquitectura y similares
4	Profesional	Asesoría en temas jurídicos en las actividades de autoridad y gestión ambiental.	Profesional Universitario 2044 grado 11	1	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Derecho
	Profesional	Asesoría en temas jurídicos en las actividades de autoridad y gestión ambiental.	Profesional Universitario 2044 grado 8	2	

**RESOLUCIÓN No  
Apartadó, 03 de enero de 2018**

**Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a  
cargos en la Planta Temporal de CORPOURABA**

<b>GRUPO</b>	<b>Nivel</b>	<b>Denominación propósito principal</b>	<b>Cargo</b>	<b>Número de cargos</b>	<b>Perfil</b>
<b>5</b>	Profesional	Ejecutar la Política Nacional, el Plan de Acción Corporativo en los programas de bosques y flora en la jurisdicción	Profesional Universitario 2044 grado 11	1	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Ingeniería Forestal
	Profesional	Desarrollar los procesos de autoridad y gestión ambiental corporativa en materia del recurso forestal	Profesional Universitario 2044 grado 11	1	
<b>6</b>	Profesional	Realizar análisis fisicoquímicos en el laboratorio de aguas.	Profesional Universitario 2044 grado 11	1	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Química o afines
<b>7</b>	Profesional	Aplicación de la política ambiental en la ejecución de los programas de recuperación y manejo de la Fauna Silvestre y ordenación de los recursos naturales y de autoridad ambiental en el marco del Plan de Acción Corporativo y de la Política Nacional	Profesional Universitario 2044 grado 11	1	Título profesional en el núcleo de conocimiento básico de Medicina Veterinaria o Zootecnia
<b>8</b>	Profesional	Desarrollar la política y ejecutar los programas de recuperación, manejo y ordenación de los recursos hídricos y de autoridad ambiental en el marco del Plan de Acción Corporativo y de la Política Nacional.	Profesional Universitario 2044 grado 11	1	Título profesional en los núcleos de conocimiento básicos de: ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, ingeniería civil, biología y afines, geología
<b>9</b>	Profesional	Desarrollar la política y ejecución del programa de calidad de vida urbana en el marco del manejo de residuos sólidos domésticos y peligrosos	Profesional Universitario 2044 grado 11	1	Título profesional en los núcleos básicos de conocimiento: ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental y administración en salud, gestión sanitaria y ambiental
<b>10</b>	Profesional	Desarrollar la política y ejecutar los programas de recuperación, manejo y ordenación de los recursos hídricos y de autoridad ambiental en el marco del Plan de Acción Corporativo y de la Política Nacional	Profesional Universitario 2044 grado 11	5	Título profesional en los núcleos básicos de conocimiento en: Ingeniería Sanitaria, ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Biología y similares, ingeniería acuícola
<b>11</b>	Profesional	Ejecutar la Política Nacional, el Plan de Acción Corporativo en el Proceso de autoridad ambiental	Profesional Universitario 2044 grado 11	1	Título profesional en los núcleos básicos de conocimiento: Ingeniería Sanitaria, ambiental, civil, forestal, agropecuaria
<b>12</b>	Profesional	Realizar análisis fisicoquímicos y en el laboratorio de aguas.	Profesional Universitario 2044 grado 8	1	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Química



**RESOLUCIÓN No  
Apartadó, 03 de enero de 2018**

**Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a  
cargos en la Planta Temporal de CORPOURABA**

					CORPOURABA	
					CONSECUTIVO: 100-03-10-25-0007-2018	
					Cargo	Número de cargos
					2018-01-03	16:02:42
					Perff	0
GRUPO	Nivel	Denominación propósito principal				
<b>13</b>	Técnico	Realizar análisis fisicoquímicos en el laboratorio de aguas	Técnico Administrativo grado 16	1		Título de formación Tecnológica en el núcleo básico del conocimiento de biología
<b>14</b>	Técnico	Apoyar los procesos de autoridad ambiental y gestión ambiental Corporativa	Técnico Administrativo grado 16	1		Título de formación núcleo básico del conocimiento de Tecnología en Forestal, manejo de recursos naturales o bosques
	Técnico	Apoyar los procesos de autoridad ambiental		1		
	Técnico	Apoyar los procesos de autoridad ambiental		1		
<b>15</b>	Técnico	Aplicación de instrumentos económicos en el uso del agua y control y seguimiento a usuarios del recurso hídrico, programa gestión del recurso hídrico.	Técnico Administrativo grado 16	1		Título de formación en el núcleo básico del conocimiento de Tecnología en saneamiento ambiental
<b>16</b>	Técnico	Apoyar los procesos de autoridad ambiental	Técnico Administrativo grado 16	4		Título de formación en el núcleo básico del conocimiento de Tecnología en Agropecuaria, Forestal, Agroforestal, Acuicola
<b>17</b>	Técnico	Apoyar los proyectos y procesos de reforestación, enriquecimiento forestal y restauración ecológica	Técnico Administrativo grado 16	1		Título de formación en el núcleo básico del conocimiento de Tecnología en Agropecuaria, Forestal, Agroforestal, Acuicola
<b>18</b>	Asistencial	Acompañar la ejecución de los procesos de Autoridad Ambiental	Operario Calificado 4169 grado 15	2		Bachiller
<b>19</b>	Profesional	Ejecutar la Política Nacional y el Plan de Acción Corporativo en los programas de Áreas Protegidas en la jurisdicción.	Profesional Universitario 2044, grado 11	1		Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en Biología, microbiología o afines
<b>20</b>	Profesional	Ejecutar la política nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico, a través de la planificación y desarrollo de programas, planes y proyectos de ordenación de cuencas hidrográficas y apoyar los mecanismos de Autoridad Ambiental, además de acciones sobre Gestión del riesgo y Cambio climático.	Profesional Universitario 2044, grado 11	1		Título profesional en los núcleos básicos de conocimiento de Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines e Ingeniería Civil

**RESOLUCIÓN No**  
**Apartadó, 03 de enero de 2018**

**Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a  
cargos en la Planta Temporal de CORPOURABA**

**QUINTO: Forma de acceder al concurso,** los aspirantes podrán postularse los días señalados de acuerdo al cronograma del presente acto administrativo, mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera, en el cual indique el cargo al cual aspira, relacionando los documentos aportados debidamente foliados, especificando el grupo, cargo y propósito principal.

**Los documentos que no cumplan los requisitos estipulados serán rechazados y por lo tanto el aspirante no será admitido**

**SEXTO: Publicación e Inscripciones:** Los cargos convocados serán publicados a partir del día 03 de enero de 2018 y hasta el día 05 de enero de 2018, la inscripción de candidatos se realizará durante estas mismas fechas en horario de 7:30 a.m., a 12 m y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Los documentos aportados por los candidatos serán recibidos en la Subdirección Administrativa y Financiera, todos los candidatos además de los requisitos de estudio y experiencia deberán aportar la fotocopia de la cédula.

**CRONOGRAMA CONVOCATORIA:**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Publicación de Convocatoria e inscripción	03 de enero de 2018 hasta el 05 de enero de 2018
Publicación de listado de admitidos	10 de enero de 2018
Reclamaciones	Hasta el 11 de enero de 2018
Respuesta a reclamaciones	12 de enero de 2018
Citación a entrevista y evaluación de competencias	12 de enero de 2018
Entrevistas	15 y 16 de enero de 2018
Publicación lista de elegidos	18 de enero de 2018

**PARÁGRAFO 1:** La publicación de admitidos y elegidos será divulgada en la cartelera institucional y la página WEB de la Entidad.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez en firme la lista de elegidos de los cargos temporales se nombrará en estricto orden de resultados finales.

**SÉPTIMO:** Encargar al señor Rafael Enrique Romaña Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N. 15.481.962, en el cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 16 de la planta temporal vigencia 2018, por cumplir con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del cargo, conforme lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO.** Advertir que el encargo está condicionado al pronunciamiento que emita la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre la lista de elegibles.

**OCTAVO:** Proveer el cargo que a continuación se relaciona será provisto a la señora Adelaida Pastrana Romero, identificada con cédula de ciudadanía N. 26.066.616, quien ostentaba el cargo en la vigencia 2016 de acuerdo a lo expuesto a la parte motiva de esta Resolución:

Profesional	Realizar análisis microbiológicos en el laboratorio de aguas.	Profesional Universitario 2044 grado 11	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en bacteriología
-------------	---	--	---

**NOVENO:** A través de la Resolución 100-03-10-99-1718-2017 del 28 de diciembre de 2017, se conformaron grupos de trabajo interdisciplinarios para apoyar la convocatoria de la planta temporal 2018.

**RESOLUCIÓN No  
Apartadó, 03 de enero de 2018**

**Por la cual se establece el procedimiento para realizar la convocatoria a  
cargos en la Planta Temporal de CORPOURABA**

**DÉCIMO:** Se publicará el Manual de Funciones y competencias laborales de los cargos de la planta temporal de CORPOURABA 2018.

CORPOURABA  
CONSECUTIVO: 100-03-10-25-0007-2018  
Fecha: 2018-01-03 Hora: 16:02:42 Folios: 0

**DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Apartadó, Antioquia, a los 03 días del mes de enero de 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
Directora General

**Proyectó:** Pilar Diaz Verona  
Manuel Arango Sepúlveda

**Revisó:** Diana Dulcey Gutiérrez  
Misael Araujo Diaz

